MODIFICATORIO 3
ADICIÓN No. 2
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-043 DE 2024

Entre los suscritos a saber, **LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cota (Cundinamarca), identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.220.411 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Beneficencia de Cundinamarca, Establecimiento Público del Sector Descentralizado del Orden Departamental, representante de conformidad con Resolución Nº. 2352 del 2 de agosto de 2024, acta de posesión Nº. 000550 del 2 de agosto de 2024, debidamente facultada para contratar por el artículo 11º numeral 3º literal c de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Departamental 430 de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento, y quien para efectos del presente Contrato se denominará LA BENEFICENCIA, por una parte, y por la otra **CORPORACIÓN SOCIAL JUNTOS XUA**, identificada con NIT. 900.430.218-8, representada legalmente por **JOSÉ DEL CARMEN BERNAL LESMES**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.818.084, que en adelante se denominará el ASOCIADO, hemos acordado celebrar la presente modificación previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que la Beneficencia de Cundinamarca, es un establecimiento público del sector Descentralizado, del orden Departamental, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social e inclusión Social, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio Independiente, quetiene como objetivos "coadyuvar de manera coordinada con los diferentes entes territoriales, acorde con las políticas públicas sociales del estado, su ejecución,seguimiento y control de programas integrales de protección y restablecimientode derechos. Así mismo adelantar programas sociales integrales orientados a las personas vulnerables en los diferentes grupos etarios, con el objetivo de contribuir a la superación de la pobreza, ejecutar los programas para la paz, formular y desarrollar modelos de atención que sean replicables a nivel regionaly territorial, transferir conocimientos, prestar asistencia técnica en la gestión de programas sociales propios de su objeto y generar recursos mediante contratos,convenios o transferencias que sean aplicables a sus fines sociales y programas. **2.-** Que el artículo 3º de la ley 80 de 1993, señala que: "Los servidoresPúblicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". **3.-** Que la Beneficencia de Cundinamarca celebróel Convenio de Asociación No. ESAL-043-2024, suscrito mediante la PlataformaSecop II, cuyo objeto es: "PROCESO COMPETITIVO PARA ELEGIR COOPERANTES PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR ARBELAEZ (Municipio de Arbeláez – Cundinamarca), Belmira Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), SAN JOSE (Municipio de Facatativá – Cundinamarca) y VILLETA

(Municipio de Villeta – Cundinamarca), PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA" Que el plazo inicial del convenio de asociación se pacto hasta el 16 de octubre de 2024, inclusive; no obstante el día 16 de octubre de 2024 se suscribió el modificatorio No. 1 con el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 20 de octubre de 2024, inclusive. 4.- Que el día 18 de octubre de 2024 se suscribió el modificatorio No. 2 mediante el cual se prorrogó y adicionó el convenio de asociación**. 5.** Que los Supervisores del Convenio solicitaron mediante justificación la Adición No. 2. al Convenio de Asociación mediante justificación que hace parte integral del presente modificatorio, que justificaron así: "Teniendo en cuenta, que el convenio 043 de 2024 suscrito entre la Beneficencia de Cundinamarca y la Corporación Social Juntos XUA, que el plazo inicial del convenio de asociación se pactó hasta el 16 de octubre de 2024, no obstante el día 16 de octubre de 2024 se suscribió el modificatorio No. 1 con el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 20 de octubre de 2024 y el día 18 de octubre se realizó la adición y prorroga al convenio de asociación hasta el día 12 de noviembre de 2024 a las 23:59, con el fin de dar continuidad al proceso de atención de las 270 personas adultas mayores. Por lo anterior, es necesario considerar que el valor diario para los 270 usuarios institucionalizados que abarca los costos fijos, variables y la ejecución del CBA ARBELAEZ es de $24.903.089. En la modificación, adición y prórroga 01, se contempló un recurso para 22 días que garantiza la atención hasta el 11 de noviembre de 2024, el valor que cubre la atención es $547.867.954 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE). Sin embargo se requiere garantizar la prestación del servicio hasta el día 12 de noviembre de 2024 de modo tal que, el monto total requerido asciende a $572.771.042 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS PESOS MCTE. Por lo tanto, para cubrir el total del convenio, es necesario adicionar la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($24.903.089,00). Esto en aras de dar cumplimiento al componente en la atención integral de la persona adultas mayor en todos los componentes del anexo técnico del Convenio de Asociación No.043 de 2024, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de protección integral a 270 personas adultas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; los cuales están siendo atendidos en el C.B.A. ARBELAEZ (Municipio de Arbeláez) desde el 17 de julio de 2024, a través del Convenio de Asociación No. 043 de 2024. Para la adición se tiene cuenta que se debe dar continuidad en al proceso de atención integral a 270 personas adultas mayores en el que es conexo a la atención integral y mitigación del riesgo en el cuidado y atención de la persona adulta mayor del centro Bienestar del Anciano ARBELAEZ, y los costos para la atención de 270 personas en el periodo entre el 21 de octubre de 2024 al 12 de noviembre de 2024 por lo que se hace necesario la adición al convenio de asociación No. 043 de 2024 en VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($24.903.089,00)" **6.** Que para la presente adición se expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal No.

DIS-2024000269 de 7 de noviembre de 2024 y se expedirá el registro presupuestal correspondiente al valor del aporte correspondiente a la Beneficencia de Cundinamarca. **7.** Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993, las estipulaciones de los contratos seránlas que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la Ley 80 de 1993 y las que correspondan a su esencia y naturaleza. **8.-** Queigualmente la mencionada norma estipula que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **9.-** Que todo contrato legalmentecelebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo de las partes o por causa legales (Artículo 1602 del Código Civil). 10.- Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA PRESENTE ADICION: El presente acuerdo tiene por objeto adicionar al valor total del contrato en la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($24.903.089,00) al Convenio de Asociación No. ESAL-043-2024.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar a cláusula Quinta del Convenio, la cual quedará así: “CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio será la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($2.863.855.313), distribuidos de la siguiente manera: La Beneficencia de Cundinamarca aporta la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 2.494.417.991) incluidos todos los impuestos y demás gastos y El Asociado la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($ 369.437.322), correspondientes a la oferta económica de la propuesta (12.9%) PARAGRAFO PRIMERO: La Beneficencia de Cundinamarca aportará al asociado, la suma mensual de DOS MILLONES TRESCEINTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($2.385.491), por cada uno de los 270 cupos de la institución. PARAGRAFO SEGUNDO: De la tarifa mensual se descontará lo correspondiente al valor de Descuento costo variable por cada día en que el cupo no fuera utilizado (Valor establecido en el Resumen Mensual de Costo para cada Institución). PARÁGRAFO TERCERO: Se reconocerán los conceptos de mantenimiento preventivo y correctivo, de planta física, maquinarias y equipos, vigilancia y seguridad, compra de maquinaria y equipos, material de prevención y promoción de la salud en el trabajo, reposición de muebles y enseres en el momento en que se produzcan previa verificación de los planes de mantenimiento y soportes de cumplimiento respectivos. PARÁGRAFO CUARTO: El Asociado no podrá vender servicios asistenciales sin previa autorización de la entidad. PARÁGRAFO QUINTO: En el evento de que la Secretaría Distrital de Integración o cualquier otra entidad pública o privada con la que haya contratado la Entidad, decida modificar el número de usuarios y/o las condiciones técnicas, se realizarán los respectivos ajustes al presente

convenio, así como si se decide terminar la suscripción de dichos convenios se realizarán las modificaciones de cupos y presupuestales respectivas al Convenio de Asociación que surja del presente Proceso Competitivo, incluso la terminación del o los convenios de Asociación al no tener el número de cupos mínimos para operar el Centro de Bienestar.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del convenio principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa. El Asociado se obliga a realizar la actualización de las pólizas de conformidad con los términos de la presente adición y prórroga del Convenio.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La presente adición y del Convenio de Asociación se considera perfeccionado con la suscripción de la misma por las partes, en el Secop II.

Revisó y Aprobó: Angela Andrea Forero Mojica- Secretaria General
Reviso: Sandra Karime Martínez Sarmiento- Profesional Especializado
Proyectó: Yeimi Paola Ortiz Beltrán – Abogada Contratista

